RESPUESTAS OBSERVACIONES
CONVOCATORIA ABIERTA NO. 018 DE 2024

Objeto: Prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial fijo 7x24 y por demanda; y servicio de transporte fluvial a demanda para el transporte de personal al servicio de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS

1. De manera atenta solicitamos se tenga en cuenta para la presentación de la oferta, vehículos con cilindraje igual a 1900 cc, teniendo en cuenta que al realizar la matrícula de los vehículos en la ficha de homologación no corresponde exactamente a 2000 cc, sin embargo en las fichas comerciales se venden como 2000 cc, los cilindrajes en los vehículos han bajado para generar la reducción hasta en un 80% de la materia particulada que pasaría de 25mg/km a los 5mg/km, esta norma de la EURO 5 entro en vigor desde el 1 de septiembre de 2009, y supone comparativamente una disminución de óxido nitroso autorizado por los vehículos de combustión interna, es por este motivo que los fabricantes rigiéndose a las normas de conservación ambiental reducen los cilindrajes de los vehículos aumentando el torque y su potencia, generando un mayor rendimiento menor consumo de combustible, mayor potencia y mejor sostenibilidad con el medio ambiente

   Así las cosas, solicitamos a la entidad contratante y rigiéndonos bajo la normatividad solicitamos corregir el cilindraje indicado en el presente proceso a vehículos de 1900 cc en adelante.

   Respuesta: *No se acoge la observación, toda vez que la Entidad bajo su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, ha identificado la necesidad de contar con vehículos que cumplan como mínimo con las características establecidas descritas en ANEXO No. 14 FICHA TÉCNICA; estas especificaciones permiten garantizar la confiabilidad de la prestación óptima del servicio mediante el cual se pretende dar cobertura al servicio de transporte requerido a las diferentes zonas en las cuales hace presencia la ART, por lo que las condiciones técnicas mínimas allí establecidas son las requeridas para el efectivo cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.*

COMERCIAL 3 TRANSPORTES FSG

1. Agradecemos a la entidad aclarar si se deben aportar documentos de los vehículos y que documentos en caso de que la respuesta sea que si se deben aportar, y si deben ser propios o afiliados al proponente o en convenio de colaboración empresarial

   Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

De otra parte, y de acuerdo con la prestación del servicio que se desarrolla en las subregiones detalladas en el ANEXO No. 14 FICHA TÉCNICA, el contratista debe garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato, por lo anterior, no se requiere que el parque automotor sea de propiedad o afiliación del proponente, por cuanto debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos.

2. Agradecemos aclarar si para la ponderación del modelo de los vehículos se debe aportar la licencia de tránsito de los mismos

Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

BIP TRANSPORTES

1. La entidad solicita que se debe acreditar una capacidad transportadora donde se acrediten mínimo 20 vehículos, de acuerdo con esto, nos pueden por favor aclarar:

¿esta capacidad transportadora se debe acreditar con la capacidad autorizada o con la capacidad operativa vinculada?

Respuesta: *El proponente debe acreditar la capacidad transportadora. En este orden de ideas y atendiendo la solicitud se debe citar lo dispuesto en los artículos 2.2.1.6.7.2, 2.2.1.6.7.3 y 2.2.1.6.7.4 del Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", en los que se establece: "Artículo 2.2.1.6.7.2. Modificado por el Decreto 478 de 2021, artículo 9º. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en* ***la asignación por primera y única vez de la capacidad***

transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación. *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Por lo cual, no debe confundirse la capacidad transportadora u operativa que certifica el Ministerio de Transporte o la Dirección Territorial, con los vehículos de propiedad o afiliados a la empresa de transporte terrestre.

¿En caso de presentación en unión temporal, esta capacidad se puede acreditar con la sumatoria de las capacidades de cada integrante de esa unión temporal o se debe allegar esta capacidad de manera individual?

Respuesta: *La unión temporal es un acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, por lo cual la capacidad transportadora en el caso de uniones temporales es la suma de la capacidad transportadora de cada uno de sus integrantes, por lo que este requisito puede ser cumplido por todos o cada uno de sus integrantes.*

¿Estos 20 vehículos que se deben acreditar en la capacidad transportadora, deben ser necesariamente en camionetas doble cabina, o se pueden acreditar estos 20 vehículos con la sumatoria entre los vehículos que están dispuestos en la capacidad transportadora?

Respuesta: *Atendiendo la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la capacidad transportadora a acreditar señalada en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES es de 20 de camionetas doble cabina con platón, por lo que se procede a modificar el requisito en los siguientes términos:*

"3.3.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El oferente deberá presentar con su propuesta, la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte o de la Dirección Territorial donde certifique su capacidad transportadora de camionetas doble cabina con platón, de acuerdo con los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en especial, el artículo 2.2.1.6.7.1 y siguientes, teniendo en cuenta que la capacidad transportadora de mínimo 20 vehículos, que es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación del servicio contratado.

NOTA: La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso."

2. La entidad indica que se va a dar un puntaje por acreditar y otorgar a la entidad 5 servicios gratis por el mes, estos servicios se deben ofrecer cada mes durante la ejecución del contrato, ¿o se realizaran únicamente por un mes de ejecución?

Respuesta: *Se acepta su observación y se modificará el numeral 4.5 SERVICIO MENSUALES POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS corresponde a los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad. Por lo que se procede a modificar el requisito en los siguientes términos:*

"4.5. SERVICIO POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS

Se otorgará NUEVE (9) puntos, a los proponentes que acrediten la oferta de servicios terrestres por Demanda durante la ejecución de contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

1. *Servicio diario, sin que el vehículo pernocte en el destino.*
2. *Servicio sin costo de peaje.*
3. *Máximo 100 Km / día.*

Bajo esta condición la empresa proponente deberá indicar la cantidad de servicios ofertados por demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad, presentado en el ***ANEXO No. 20: OFERTA SERVICIOS POR DEMANDA.***

Servicios por demanda ofertados

Servicios ofertados por Demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad	***Puntaje***
30	*9*
25	*8*
20	*7*
15	*6*
10	*5*
5	*3*
2	*2*
0	*0*

"

3. ¿Nos pueden por favor indicar cuantos vehículos se deben allegar con la propuesta y cuantos son para la ejecución del contrato?

   Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

   En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

De otra parte, y de acuerdo con la prestación del servicio que se desarrolla en las subregiones detalladas en el ANEXO No. 14 FICHA TÉCNICA, el contratista debe garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato, por lo anterior, no se requiere que el parque automotor sea de propiedad o afiliación del proponente, por cuanto debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos, por lo que la cantidad de vehículos se encuentra establecida en el anexo señalado, el cual requiere 14 vehículos Fijos y de acuerdo con la necesidad de la entidad se solicitarán durante la ejecución vehículos por demanda adicionales.

TRANSPORTES NUEVA ERA

De acuerdo al proceso en referencia, nos permitimos adjuntar las siguientes observaciones, con el fin de ser tenidas en cuenta:

1. De acuerdo a los ponderables, numeral 4.4., FACTOR DE CALIDAD DE MODELO DE LOS VEHÍCULOS, se solicita aclarar si únicamente con la presentación del Anexo 19, se evaluará dicho ponderable; en caso de ser afirmativo, la entidad como validará su efectivo cumplimiento en caso de ser adjudicatario.

   Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

   En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

TRANSPORTES NUEVA ERA

1. Agradecemos a la entidad aclarar si se deben aportar documentos de los vehículos y que documentos en caso de que la respuesta sea que si se deben aportar.

   Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

   En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo,

el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

G9 EXPRESS

Por favor me informa sobre la propuesta que realice para prestar servicios de transporte a su entidad...

Respuesta: *Se aclara que la cotización presentada por la empresa G9 Express fue analizada en el estudio de mercado y del sector por medio del cual se estableció el presupuesto estimado del presente proceso de selección. Se aclara que en el documento de invitación a cotizar se estableció: "Es importante resaltar que la Agencia de Renovación del Territorio a través del presente documento se encuentra solicitando* ***información para la elaboración de un estudio de mercado,*** *lo cual no compromete a adelantar proceso de contratación alguno". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Como resultado del citado estudio de mercado y con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, se establecieron los requisitos habilitantes que permitirán contar con un proveedor del servicio requerido bajo las condiciones establecidas en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR. Es así como se realiza la publicación ***Convocatoria Abierta No. 018 de 2024*** *de carácter público, atendiendo los principios de publicidad, transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y el manual de contratación aplicable al Fondo Colombia en Paz, por lo que en caso de tener interés de participar en la presente convocatoria, deberá presentarse la propuesta correspondiente con el lleno de los requisitos y en lo términos señalados en el cronograma del proceso.*

PLATINO VIP S.A.S.

1. El puntaje de oferta de servicios mensuales que otorgan se refiere a: Ofertando 5 servicios diarios que se regalen durante los doce meses del servicio, o son 5 servicios diarios que se van a regalar en cada uno de los 12 meses de servicio es decir que en el total del contrato serian 60 servicios diarios, o son 5 servicios mensuales es decir la mensualidad de 5 vehículos. Agradecemos se nos aclare ya que no es muy específico el punto.

Respuesta: *Se acepta su observación y se modificará el numeral 4.5 SERVICIO MENSUALES POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS corresponde a los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad. Por lo que se procede a modificar el requisito en los siguientes términos:*

"SERVICIO POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS

Se otorgará NUEVE (9) puntos, a los proponentes que acrediten la oferta de servicios terrestres por Demanda durante la ejecución de contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

4. *Servicio diario, sin que el vehículo pernocte en el destino.*
5. *Servicio sin costo de peaje.*
6. *Máximo 100 Km / día.*

Bajo esta condición la empresa proponente deberá indicar la cantidad de servicios ofertados por demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad, presentado en el ***ANEXO No. 20: OFERTA SERVICIOS POR DEMANDA.***

Servicios por demanda ofertados

Servicios ofertados por Demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad	***Puntaje***
30	*9*
25	*8*
20	*7*
15	*6*
10	*5*
5	*3*
2	*2*
0	*0*

“

2. Solicitamos que los servicios fijos se elimine la parte de "con cobertura nacional" porque es una condición que claramente nos podría llevar a un detrimento patrimonial a las empresas porque no es lo mismo prestar el servicio en las zona de influencia de la Subregión a salir de ella, hacer un traslado por ejemplo de Medellín a Bogotá acarrea costos de combustible, peajes viáticos etc. que el valor mensual oferta no contempla claramente, es por esto que solicitamos a la Entidad que elimine esta exigencia, y que si requiere que un vehículo fijo preste el servicio del ejemplo se realice bajo cotización, sin afectar la sostenibilidad económica de las empresas de transporte.

Respuesta: *No se acoge a observación, toda vez que del análisis de la necesidad realizado se establece que la Entidad requiere un radio de operación nacional con el fin de no limitar la ejecución del contrato a establecer los municipios o zona de influencia de la subregión.*

Se precisa que la solicitud de servicio de transporte como se menciona en la observación, no es precisa, sin embargo, se aclara que en la ejecución del contrato actual de transporte, se ha requerido servicios de transporte entre las ciudades cuyo desplazamiento es

aproximadamente de cinco horas diarias bajo costos normales de operación, como por ejemplo:

- *Villavicencio – Bogotá.*
- *Ibagué – Bogotá*
- *Popayán - Pasto*
- *Barrancabermeja – Sincelejo*
- *Bucaramanga – Cúcuta*
- *Barrancabermeja – Bucaramanga*
- *Santa Marta – Valledupar*
- *Popayán – Buenaventura*

Así mismo, es importante tomar como referencia no solo las particularidades que se mencionan, sino el desarrollo de la ejecución del contrato en el cual hay solicitudes de requerimiento de transporte como se relaciona y otros días en los cuales el recorrido es mínimo de acuerdo con la necesidad de cada subregión, por lo tanto, el costo del servicio de transporte es variable y tiene en cuenta los costos de combustible, peajes viáticos etc., mediante los cuales se ha ejecutado el contrato actual sin que los requerimientos afecten equilibrio financiero del contrato.

3. Cuando se refiere a: "7x24 hace referencia a la disponibilidad diaria del vehículo 7 días a la semana cuyos desplazamientos no supera las 8 horas", lo subrayado se refiere a que la cantidad de horas que trabajara al día el vehículo es máximo de horas?. Que rango de horarios se maneja.

   Respuesta: *Se aclara que las solicitudes de desplazamiento diario no superan las 8 horas de operación continuas diarias, no obstante, de acuerdo a la necesidad de la regional con el fin de llegar a un municipio a desarrollar actividades a partir de las 8 am, se requiere iniciar el servicio saliendo en horas de la madrugada y el regreso en horas de la noche, procurando limitar el desplazamiento nocturno atendiendo situaciones de seguridad y condiciones del personal que conduce el vehículo.*

4. En el anexo técnico se menciona que:

"El valor del servicio de transporte por demanda que no se encuentre en la zona de influencia de una de las regionales o en la propuesta económica....

.

a. Con las tres cotizaciones recibidas se realizará promedio para establecer en consenso con el contratista el valor del servicio el cual se incluye a los precios de ejecución del contrato. Cuando la cotización remitida por el contratista sea menor a las demás, el valor del servicio será el determinado en esta. **Si se comprueba que el valor promedio de la zona es inferior al valor que facture el operador, desde ya se entiende y acepta que máximo es el valor promedio. Bajo ningún motivo, el costo mensual para la prestación del servicio por demanda podrá ser superior al valor del servicio fijo o el valor del servicio diario de la oferta aceptada."**

De acuerdo a esto solicitamos a la Entidad que esto sea modificado y/o eliminado puesto que muchas de las empresas o personas naturales que prestan los servicios de transporte en estas zonas de

influencia que son de difícil acceso o zonas históricamente con problemas de orden públicos, no son empresas y/o personas naturales que cumplen con todas las exigencias de la ley y que muchas veces no cuentan con los permisos suficientes para operar como empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte y la superintendencia de transporte, las dinámicas de negocio de las empresas que se ubican en la zona de influencia son totalmente diferentes, toda vez que las empresas que nos presentamos a este tipo de procesos es porque cumplimos con procesos estratégicos que están respaldadas por personal idóneo, cumplimos con certificaciones en calidad ISO 45001-2018, ISO 9001 de 2015 e ISO14001 2015, presentamos y cumplimos con lo requerido frente al PESV, cumplimos normativamente con lo exigido por las entidades de control, tenemos pólizas, pagamos las obligaciones tributarias y fiscalizadas, a diferencia de aquellas entidades o personas naturales que cotizan el mismo servicio, que no cumplen con en el 90% de exigencias para ser proveedores del Estado, y que claramente en las cotizaciones que presentan a la Entidad no tienen en cuenta los costos al presentar una cotización. Por lo anterior solicitamos que la Entidad tenga en cuenta que no es posible que entre a comparar dichas cotizaciones porque claramente las dinámicas del mercado son diferentes. Al igual que no limiten que estas cotizaciones podrán ser superiores al servicio fijo o el servicio diario de la oferta aceptada, porque esto no va en línea con las condiciones de la zona en donde no se sabe posiblemente se prestara el servicio.

> ***Respuesta:*** *No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la Entidad, debe identificar el valor del mercado con el fin de determinar el valor del servicio que no se encuentre en la zona de influencia de una de las regionales o en la propuesta económica, para lo cual se realiza estudio de mercado con empresas reconocidas y que cuenten con las capacidades operaciones para la ejecución del contrato. Así mismo, una vez realizado el estudio de mercado, el operador tiene la facultad para generar sus observaciones que se encuentre objetivas para establecer un precio de la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones de mercado y operacionales, para lo cual la misma condición define establecer en consenso Entidad – Contratista el precio del servicio.*

5. Para la obtención del puntaje de Experiencia solicitamos se acepte que la certificación mencione que el servicio se presto a "nivel nacional" o en el "o en el Territorio nacional" o en los " 32 departamentos del país".

> ***Respuesta:*** *No se acoge la observación, la Entidad ha considerado como factor de calidad la experiencia del proponente en las subregiones de ejecución del contrato, y en este sentido, al considerarlo un factor de calidad en la prestación del servicio lo ha incluido como un factor de selección.*

6. La Cantidad de contratos-experiencias que se acrediten como requisito habilitante serán tenidas en cuenta para la obtención del puntaje que otorgan por experiencia es decir si presento 4 experiencias como requisito habilitante debo presentar en la obtención del puntaje 4 adicionales para obtener el máximo puntaje?

> ***Respuesta:*** *En relación con la observación presentada, se aclara que la experiencia acreditada dentro de los requisitos habilitantes no será tenida en cuenta para el otorgamiento de puntaje indicado en el numeral 4.3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO, por lo que se incluye nota aclaratoria en los siguientes términos:*

"4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO – (40) PUNTOS.

La prestación de servicio en territorio refleja que el proponente ha prestado con idoneidad y experticia contratos en diferentes regiones del país, lo que permite evaluarse como un factor de calidad adicional en la prestación del servicio, dado que el mismo por sus condiciones es complejo.

Por lo cual, el proponente deberá acreditar dentro del factor de calidad prestación de servicio en territorio diligenciando el ***ANEXO No. 18: FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO****, en la ejecución de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG's internacionales o empresas privadas en la ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre en el territorio donde de acuerdo a cada una de las Regionales sede a la cual presenta su oferta, así:*

Contratos ejecutados en Regionales PDET	***Puntaje***
Mayor a 8	*40*
Mayor a 6 y menor que 8	*30*
Mayor a 4 y menor que 6	*20*
Mayor a 2 y menor que 4	*10*
Menor o igual que 1	*0*

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá observar y atender los criterios exigidos para la acreditación de la experiencia general.

NOTA: La experiencia que se acredite para el otorgamiento de puntaje señalado en el presente numeral, deberá ser diferente a la presentada para el cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 3.3.9. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE."

ESTURIVANS

1. solicitamos a la entidad aclaren el numeral 4.5 SERVICIOS MENSUALES POR DEMANDA OFERTADOS, ya que no es claro si este factor se refiere a 5 servicios por mes, durante la ejecución del contrato o a 5 mensualidades durante la ejecución.

Respuesta: *Se acepta su observación y se modificará el numeral 4.5 SERVICIO MENSUALES POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS corresponde a los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad. Por lo que se procede a modificar el requisito en los siguientes términos:*

"SERVICIO POR DEMANDA OFERTADOS – MÁXIMO 9 PUNTOS

Se otorgará NUEVE (9) puntos, a los proponentes que acrediten la oferta de servicios terrestres por Demanda durante la ejecución de contrato, sin que represente valor adicional para la Entidad, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

7. *Servicio diario, sin que el vehículo pernocte en el destino.*
8. *Servicio sin costo de peaje.*
9. *Máximo 100 Km / día.*

Bajo esta condición la empresa proponente deberá indicar la cantidad de servicios ofertados por demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad, presentado en el ***ANEXO No. 20: OFERTA SERVICIOS POR DEMANDA.***

Servicios por demanda ofertados

Servicios ofertados por Demanda en la ejecución del contrato sin costo para la Entidad	***Puntaje***
30	*9*
25	*8*
20	*7*
15	*6*
10	*5*
5	*3*
2	*2*
0	*0*

“

2. Solicitamos a la entidad aclarar cuál será el punto de origen y destino de estos servicios adicionales.

Respuesta: *En relación con los servicios adicionales, se aclara que los mismo se presentan por demanda durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades presentadas por la Regionales, por lo que no es posible determinar los puntos de origen y destino, por lo que se requiere tener disponibilidad en cada una de las regionales descritas en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III.*

3. Respetuosamente, solicitamos a la entidad que, en relación con la resolución de capacidad transportadora, exija que la misma esté vigente, ya que esta se expide una sola vez por el ministerio de transporte y está vigente por determinado tiempo.

Para verificar la resolución y los datos actuales del oferente, pedimos a la entidad requiera adicionalmente la certificación de la capacidad transportadora con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre.

Respuesta*: No se acoge la observación, por cuanto se considera el tiempo establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO, de sesenta (60) días es suficiente para*

la verificación y cumplimiento del requisito relacionada con la Resolución de Capacidad Transportadora.

4. En relación con las condiciones del servicio, solicitamos a la entidad aclaren a qué se refieren con que "el servicio será prestado entre los diferentes municipios (zona urbana y rural) de cada región con cobertura Nacional", que lo anterior sugiere que los vehículos prestarán el servicio en la zona de influencia de cada subregión, pero adicionalmente deberá circular a nivel nacional. Esto genera incertidumbre sobre las condiciones de prestación del servicio, ya que no es lo mismo prestar el servicio en la zona de la subregión a tener que desplazarse a destinos por fuera de la subregión, lo que resultaría en detrimento del contratista y en una carga operativa adicional y desproporcionada.

Respuesta: *No se acoge a observación, toda vez que del análisis de la necesidad realizado se establece que la Entidad requiere un radio de operación nacional con el fin de no limitar la ejecución del contrato a establecer los municipios o zona de influencia de la subregión.*

Sin embargo, se aclara que en la ejecución del contrato actual de transporte, se ha requerido servicios de transporte entre las ciudades cuyo desplazamiento es aproximadamente de cinco horas diarias bajo costos normales de operación, como por ejemplo:

- *Villavicencio – Bogotá.*
- *Ibagué – Bogotá*
- *Popayán – Pasto*
- *Barrancabermeja – Sincelejo*
- *Bucaramanga – Cúcuta*
- *Barrancabermeja – Bucaramanga*
- *Santa Marta – Valledupar*
- *Popayán – Buenaventura*

Así mismo, es importante tomar como referencia no solo las particularidades que se mencionan, sino el desarrollo de la ejecución del contrato en el cual hay solicitudes de requerimiento de transporte como se relaciona y otros días en los cuales el recorrido es mínimo de acuerdo con la necesidad de cada subregión, por lo tanto, el costo del servicio de transporte es variable y tiene en cuenta los costos de combustible, peajes viáticos etc., mediante los cuales se ha ejecutado el contrato actual sin que los requerimientos afecten equilibrio financiero del contrato.

5. Relacionado con el numeral 27 de las obligaciones específicas del contratista, solicitamos a la entidad que dicho numeral sea modificado y que establezca que los ajustes a las rutas programadas, deben comunicarse a los coordinadores con el fin de realizar dichos ajustes y que los mismos deben notificarse con la suficiente anticipación para ser correctamente ejecutados, ya que son los coordinadores los indicados para esta función.

Respuesta: *No se acoge la observación toda vez que durante la ejecución del contrato podrán presentarse modificaciones en los recorridos de acuerdo a las necesidades por parte de la*

ART, las cuales son notificadas por el coordinador de la regional mediante las planillas previamente establecidas.

6. En cuanto a la obligación 21 del mismo acápite, el cual establece que: Bajo ningún motivo, el costo mensual para la prestación del servicio por demanda podrá ser superior al valor del servicio fijo o el valor del servicio diario de la oferta aceptada, solicitamos a la entidad que amplíe este aspecto, atendiendo a que los precios y aspectos como costos asociados al servicio, como la gasolina, los peajes y demás repercuten directamente en el costo del servicio, por tanto, no es viable que limiten los servicios por demanda a los valores por los servicios fijos, ya que la naturaleza de los mismos es diferente, teniendo en cuenta además que pueden solicitar tipos de vehículos diferentes los cuales no podrán ser cubiertos por los mismos valores establecidos para los servicios fijos, los cuales se prestarán por tipos de vehículos fijos.

Respuesta: *Se aclara que el formato de presentación de oferta económica incluye el costo de los servicios por demanda identificados por la Entidad de acuerdo al estudio del sector y del mercado, y en caso de requerirse otro tipo de vehículo para la prestación del servicio podrá adelantarse el trámite señalado en el numeral 20 de las obligaciones específicas.*

Así mismo, es importante tomar como referencia no solo las particularidades que se mencionan en la observación, sino el desarrollo de la ejecución del contrato en el cual hay solicitudes de requerimiento de transporte como se relaciona y otros días en los cuales el recorrido es mínimo de acuerdo con la necesidad de cada subregión, por lo tanto, el costo del servicio de transporte es variable y tiene en cuenta los costos de combustible, peajes viáticos etc., mediante los cuales se ha ejecutado el contrato actual sin que los requerimientos afecten equilibrio financiero del contrato

7. ¿En cuanto a la PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO, este factor ponderable podrá acreditarse con contratos ejecutados a nivel nacional?

Respuesta: *No se acoge la observación, toda vez la Entidad ha considerado como factor de calidad la experiencia del proponente en las subregiones de ejecución del contrato, y en este sentido, al considerarlo un factor de calidad en la prestación del servicio lo ha incluido como un factor de selección, por lo que no se acepta que el otorgamiento de puntaje sea acreditado con contratos ejecutados a nivel nacional, por cuanto es necesario que indique la subregión en la que prestó sus servicios conforme lo señalado en el ANEXO No. 18. FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO.*

¿Los contratos para acreditar este puntaje pueden incluir los contratos de la experiencia general o deben ser diferentes?

Respuesta: *En relación con la observación presentada, se aclara que la experiencia acreditada dentro de los requisitos habilitantes no será tenida en cuenta para el otorgamiento de puntaje indicado en el numeral 4.3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO, por lo que se incluye nota aclaratoria en los siguientes términos:*

"4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO – (40) PUNTOS.

La prestación de servicio en territorio refleja que el proponente ha prestado con idoneidad y experticia contratos en diferentes regiones del país, lo que permite evaluarse como un factor de calidad adicional en la prestación del servicio, dado que el mismo por sus condiciones es complejo.

Por lo cual, el proponente deberá acreditar dentro del factor de calidad prestación de servicio en territorio diligenciando el ***ANEXO No. 18: FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO****, en la ejecución de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG's internacionales o empresas privadas en la ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre en el territorio donde de acuerdo a cada una de las Regionales sede a la cual presenta su oferta, así:*

Contratos ejecutados en Regionales PDET	***Puntaje***
Mayor a 8	*40*
Mayor a 6 y menor que 8	*30*
Mayor a 4 y menor que 6	*20*
Mayor a 2 y menor que 4	*10*
Menor o igual que 1	*0*

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá observar y atender los criterios exigidos para la acreditación de la experiencia general.

NOTA: La experiencia que se acredite para el otorgamiento de puntaje señalado en el presente numeral, deberá ser diferente a la presentada para el cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 3.3.9. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE."

ORGANIZACIÓN ORT SAS

1. Solicitamos confirmar la cantidad de vehículos requeridos por tipología.

   Respuesta: *Se aclara que la cantidad y características técnica de los vehículos, se encuentra establecidas en el ANEXO No. 14 FICHA TÉCNICA, en el cual requiere 14 vehículos Fijos y de acuerdo con la necesidad de la entidad se solicitarán durante la ejecución vehículos por demanda adicionales.*

2. Solicitamos aclarar si se deben presentar los documentos de los vehículos junto con la oferta para acreditar el modelo de los mismos.

   Respuesta: *Se aclara que el detalle de acreditación de las condiciones técnicas se encuentra establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES y específicamente en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA que hace parte integral de los documentos de estructuración del presente proceso.*

En relación con la entrega de los documentos que hace referencia al parque automotor, los mismos serán verificados en la ejecución del contrato por parte de la ART previo a la suscripción del Acta de Inicio, por lo cual no deberá ser aportada con la propuesta, sin embargo, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo 19. Oferta modelo de los Vehículos, se compromete a cumplir con la oferta allí señalada, por lo que solo se debe manifestar la cantidad de vehículos por modelo ofertados.

De otra parte, y de acuerdo con la prestación del servicio que se desarrolla en las subregiones detalladas en el ANEXO No. 14 FICHA TÉCNICA, el contratista debe garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato, por lo anterior, no se requiere que el parque automotor sea de propiedad o afiliación del proponente, por cuanto debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos.

3. En cuanto al numeral 4.3, "PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO – (40) PUNTOS" del ANÁLISIS PRELIMINAR, agradecemos aclarar si para acreditar la prestación de servicio en territorio, en la ejecución de contratos finalizados o liquidados, se permite una sola certificación que abarque diferentes regiones del país.

   Respuesta: *La Entidad ha considerado como factor de calidad la experiencia del proponente en las subregiones de ejecución del contrato, y en este sentido, al considerarlo un factor de calidad en la prestación del servicio lo ha incluido como un factor de selección, por lo que el otorgamiento de puntaje se realizará aportando certificados de experiencia en las subregiones indicadas, lo cual puede ser acreditado en uno o varios contratos, por cuanto lo relevante es que el proponente indique la subregión en la que prestó sus servicios conforme lo señalado en el ANEXO No. 18. FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO.*

4. Asimismo, solicitamos confirmar si el puntaje se asigna por las regiones en las que se acredite experiencia o por la cantidad de certificaciones presentadas.

   Respuesta*: Se aclara que el puntaje se otorga conforme las regiones en la que se acredite experiencia y no por la cantidad de certificaciones presentadas, conforme lo señalado en el ANEXO No. 18. FORMATO OFERTA DE SERVICIO EN TERRITORIO.*

BIP TRANSPORTES

Solicitamos a la entidad amablemente, se considere la posibilidad de que el oferente junto con la propuesta deba allegar la resolución de habilitación fluvial junto con la carta de compromiso, y amplie la posibilidad de que el oferente pueda cumplir con este requisito mediante la acreditación de una carta suscrita por el representante legal donde se comprometa que en caso de adjudicación hará dicho convenio con alguna empresa fluvial para la prestación del servicio de transporte fluvial.

Respuesta: *No se acoge la observación toda vez que el oferente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previamente a la presentación de la oferta de acuerdo con lo establecido en el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR CAPITULO III. 3. REQUISITOS HABILITANTES, por lo que se requiere convenio empresarial actual o futuro con una o varias empresas del sector fluvial.*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓNES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 18 DE 2024

OBSERVANTE:	**TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**16 DE MAYO DE 2024**
HORA DE PRESENTACIÒN	**15:44**

Observación 1:

"Referente al numeral 3.2.3., INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, se solicita para el indicador de LIQUIDEZ, se tenga en cuenta un indicador mayor o igual a 3,0, esto teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como bien se sabe la liquidez determina la capacidad que tiene las empresas para cumplir con sus obligaciones, a corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor probabilidad de que el proponente incumpla dentro de la ejecución del contrato."

Respuesta
No se acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes.

Observación 2:

"Indicadores de capacidad organizacional, rentabilidad del activo, se solicita amablemente a la entidad requerir un indicador mayor o igual a 0,10, esto teniendo en cuenta la libre participación y pluralidad de oferentes; dicha observación se hace teniendo en cuenta que, dentro del pliego de condiciones el requisito esta del 1%, lo cual conlleva al error por parte de los participantes."

Respuesta
No se acoge la observación y se mantiene el indicador de rentabilidad del activo 1% exigido en el análisis preliminar. Por otra parte, aclara que para los indicadores financieros que como requisitos son requeridos en porcentaje; la validación de estos se realiza conforme se presenta el siguiente ejemplo:

Rentabilidad del activo= utilidad operación / Activo Total
Utilidad Operacional = $200.000
Activo Total= $10.000.000
*Rentabilidad del Activo = ($200.000/10.000.000) *100*

OBSERVANTE:	**TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**16 DE MAYO DE 2024**
HORA DE PRESENTACIÒN	**15:36**

Observación 1:

"Referente al numeral 3.2.3., INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, se solicita para el indicador de LIQUIDEZ, se tenga en cuenta un indicador mayor o igual a 3,0, esto teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como bien se sabe la liquidez determina la capacidad que tiene las empresas para cumplir con sus obligaciones, a corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor probabilidad de que el proponente incumpla dentro de la ejecución del contrato."

Respuesta
No se acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes.

Observación 2:

"Indicadores de capacidad organizacional, rentabilidad del activo, se solicita requerir un indicador mayor o igual a 0,25, esto teniendo en cuenta la libre concurrencia al proceso en referencia; si bien este indicador mide la rentabilidad del negocio, no es indispensable para la entidad."

Respuesta
No se acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes.